

AUTO No. 06106

POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE SDA-17-2015-64 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 24 de mayo de 2018, y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 931 de 2008, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2014ER105421 del 26 de junio de 2014, el señor **Juan Guillermo Jiménez Gómez**, identificado con la cedula de ciudadanía 89.002.626, en su calidad de Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la **Secretaría de Educación Distrital** identificada con el NIT. 899.999.061-9, nombrado mediante resolución 2589 del 31 de octubre de 2012, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla de obra institucional, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 42A – 51 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que por lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría expidió el Auto 023 del 07 de enero de 2015, por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y en el cual se dispone lo siguiente:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla de obra institucional ubicado en la AC 13 N° 42A – 51, en la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, a nombre de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** identificada con el NIT. 899.999.061-9, representada por el Señor **JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 89.002.626, en su calidad de Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2015-64” ...*

AUTO No. 06106

Que el anterior acto administrativo se notificó de forma personal a la señora Zully Deizy Guacaneme González identificada con cédula de ciudadanía 52031268, en calidad de apoderada de la **Secretaría de Educación Distrital** identificada con el NIT. 899.999.061-9, el 15 de abril de 2016 y con constancia de ejecutoria el 18 de abril del mismo año.

Que mediante oficio con radicado 2018EE15761 del 29/01/2018, esta Entidad, le solicitó a la **Secretaría de Educación del Distrito**, si desea continuar con el trámite de registro de publicidad exterior visual, para el elemento tipo valla de obra institucional con radicado 2014ER105421 del 26/06/2014.

Que mediante radicado 2018ER27281 del 14 de febrero de 2018, la **Secretaría de Educación Distrital** identificada con el NIT. 899.999.061-9, presentó solicitud de desistimiento de la solicitud de registro del elemento publicitario tipo Valla de obra institucional, ubicada en la Avenida Calle 13 No. 42A – 51 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que en consecuencia la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emite el Concepto Técnico 11678 del 06 de septiembre de 2018, en el cual se concluye lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVOS

Realizar seguimiento al Registro de Publicidad Exterior Visual solicitado mediante radicado 2014ER105421 del 26/06/2014.

Realizar el control de los elementos de publicidad exterior visual instalados de conformidad con la Normatividad Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y la Resolución 931 de 2008.

(…)

5. CONSIDERACIÓN:

De acuerdo a la Evaluación técnica, se considera procedente el desistimiento del registro de publicidad exterior visual del elemento publicitario tipo valla de obra institucional; Por lo tanto, se remite el siguiente concepto al área jurídica de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, evalué los hechos descritos con el fin de verificar si se está dando cumplimiento a la Norma ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual y emita el acto administrativo que sea pertinente” ...

CONSIDERACIONES JURIDICAS

AUTO No. 06106

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el desistimiento cuando es expreso no sólo constituye una manifestación de voluntad que refleja la pérdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de la Autoridad, y evidentemente que esta se pronuncie de fondo sobre lo inicialmente solicitado.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente aceptar el desistimiento presentado por, la **Secretaría de Educación Distrital** identificada con el NIT. 899.999.061-9, y por ende, ordenar el archivo de la solicitud de registro de publicidad exterior visual, presentada mediante radicado 2018ER27281 del 14 de febrero de 2018 y de las actuaciones que reposan en el expediente SDA-17-2015-64.

Que el artículo 5 de la resolución 5589 de 2011 determina el hecho generador del cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental indicando:

“HECHO GENERADOR: Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Parágrafo primero.- Entiéndase por Evaluación el hecho de solicitar antes la Autoridad Ambiental licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

(...)”

Que, así las cosas, teniendo en cuenta que el hecho generador del cobro es la solicitud que hace el peticionario del trámite, no será posible acceder a la solicitud de reintegro del dinero.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Página 3 de 5

AUTO No. 06106

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 5 de la Resolución 01466 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el **desistimiento** de la solicitud de registro de publicidad exterior visual, elevada por la **Secretaría de Educación Distrital** identificada con el NIT. 899.999.061-9, de conformidad con lo establecido en el parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2015-64, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra Institucional, ubicada en la ubicada en la Avenida Calle 13 No. 42A – 51 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. - Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archiva las diligencias en cita.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente providencia a **Secretaría de Educación Distrital** identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o su apoderado; en la Av. El dorado No. 66 - 63 de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No. 06106
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
EXPEDIENTE: SDA-17-2015-64

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181170 DE 2018	FECHA EJECUCION:	23/10/2018
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/11/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/11/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/11/2018
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------